



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. siete (7) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 305 00			
DEMANDANTE	Herminda Ayala Campos	C.C. No.	39.634.377
DEMANDADA	Colpensiones		
VINCULADA	Lucila Hernández de Mahecha		
PRETENSIÓN	Reconocimiento pensión de sobreviviente, retroactivo pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **HERMINDA AYALA CAMPOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con los hechos narrados y la documental que reposa en la demanda, **VINCULAR** a **LUCILA HERNÁNDEZ DE MAHECHA**, en calidad de **INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM**, para que mediante apoderado judicial actúe conforme lo dispone el Art 63 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por analogía.

TERCERO: REQUERIR, conforme al numeral anterior, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que suministre los datos de contacto y de notificación con los que cuenta de la vinculada en calidad de Interviniente Ad Excludendum **LUCILA HERNÁNDEZ DE MAHECHA**, puesto que de los hechos de la demanda y las pruebas obrantes en el expediente se vislumbra que Colpensiones estudió su situación de beneficiaria pensional como madre del causante.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a **LUCILA HERNÁNDEZ DE MAHECHA**, notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SEXTO: SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CAUSANTE, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 305 00			
DEMANDANTE	Herminda Ayala Campos	C.C. No.	39.634.377
DEMANDADA	Colpensiones		
VINCULADA	Lucila Hernández de Mahecha		
PRETENSIÓN	Reconocimiento pensión de sobreviviente, retroactivo pensional		

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b1357d1c5a7c822bb65acfcbe4926b2b4934d55e33b1012122b6ff54eebf0**

Documento generado en 15/11/2023 08:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>